

das y tan torpes, que solo las pudo producir un idiota absoluto, ciego de pasion y de furor. Quedan sólidamente refutadas en este apéndice y en la referida carta que antecede. Y así solo merecen el desprecio.

Siendo tales los principios que han establecido como naturales y legales, ya se puede conocer quales serán las conseqüencias ó pretensiones que deducen. La principal y origen de todas las otras se reduce á que la parte fiel de los habitantes de la Nueva España, se haga infiel y rebelde, consignando el mando y la fuerza armada en un congreso nacional é independiente de la España; y de aquí que los empleados europeos lo renuncien, quedando con sus fueros y privilegios y alguna parte de sus rentas; que quedarán ciudadanos aunque sin optar empleos: que sancionada la independencia se olviden los agravios: con otros despropósitos y contradicciones de la misma índole y carácter.

Los principios que establecen para el plan de guerra, están vaciados en los mismos moldes que los que han establecido para el plan de paz. Pero las conseqüencias ó pretensiones que de ellos deducen son todavía mas irritantes; pues pretenden que continuando ellos en la rebelion y en la guerra, no la tengamos por crimen de lesa magestad, y que no se estimen reos de este delito los rebeldes contra la patria, que nos hacen la guerra sin querer la paz y nos quieren degollar. No habiamos oido hasta ahora cosa semejante. ¡Dios omnipotente! si no suspende sus leyes, no puede hacer que estos crímenes dexen de ser crímenes de lesa magestad, dignos de la muerte y del infierno. ¡Hombres frenéticos! ¿qué pretendéis? ¿Que seamos delinqüentes como vosotros: que atropellemos las leyes divinas y humanas: nuestra conciencia, nuestro honor? No, estais equivocados. Nosotros estamos resueltos á morir, si es necesario, por la religion y la patria. Si quereis paz y concordia, la participacion y goce de todos los derechos sociales, abrid la boca, y vuestra voz abrirá y dilatará nuestros corazones, anudados con el dolor de vuestras desgracias mismas, y de aquellas con que nos habeis afligido y nos atormentais cada dia. Cese la insurreccion y reyne la paz y el olvido de todo lo

pasado. Renazcan entre nosotros la seguridad y la confianza que hacian tan dulce y tan interesante el comercio de la vida: restablezcanse las relaciones sociales y volverán á reynar entre nosotros aquella generosa prestacion de oficios, aquella grata correspondencia, y aquella magnánima liberalidad de los poderosos en favor de los desvalidos. Estas virtudes benéficas, que alivian los males y aumentan los bienes de los hombres, y que en su generalidad y grado venian á ser peculiares de la Nueva España, y distinguián este pueblo de todos los demas.

¡Hombres extraviados! repito, si quereis la paz, el gobierno os recibirá benignamente. Conoce bien, que si habeis hecho grandes males al estado, podeis todavía hacer grandes servicios, con solo el hecho de reduciros y evitar los males que podeis hacer: y los hareis mucho mayores si empleais vuestra autoridad, vuestros talentos y recursos en reducir á los demas. Si entre vosotros hubiere algunos sin destino, ó con repugnancia á servir los que tenian, no dudeis que consultará en vuestro favor una subsistencia decorosa. Si algunos de vosotros se hallan afectados del amor de la gloria, mudad de objeto, elevad vuestros sentimientos y pedid al gobierno que os conduzca al campo del honor en la península, contra el opresor de la religion y de la patria, y allí brillarán sin mancilla vuestro valor y vuestra gloria. Pero si vuestros escritos carecen de sinceridad, y no tienen otro objeto, que la seduccion, el dolo y la mentira, os preguntaré con el profeta: "¿Por qué os vanagloriais en vuestra malicia? ¿Es acaso motivo de gloria ser hábil para cometer cualquier delito? Vuestra lengua parece que está buscando todo el dia ocasion de zaherir á vuestro próximo. Mejor quereis hacer el mal, que executar el bien; y una criminal mentira tiene para vosotros mas atractivo que la verdad mas acendrada. Vuestra lengua, entregada á los mas infames artificios, se complace mucho en hablar quanto puede contribuir á la ruina de los inocentes. Por esta causa Dios os destruirá para siempre: os arrebatará del sitio que ocupais, y os desarraigará como un árbol maldito de la tierra de los vivientes." Rogue-

mos todos á su divina magestad que suspenda este castigo, convierta á estos miserables y los

reduzca al gremio de la Iglesia y de la patria. Amén.

NUMERO 119.

"El Ilustrador Americano."—Núm. 26.—Octubre 10.—Comunicacion de D. Manuel Merino quejandose de la conducta despótica y arbitraria de D. Torcuato Trujillo.

ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

NUM. 26.

Aunque el público de México, como todo el que tenga discernimiento, se ria y mofe de las groserisimas mentiras que ese virey embustero manda estampar en la gazeta, hay algunas de tal calibre que no sé si causan desprecio, risa ó compasion.

A veces me viene el mal deseo de compadecer á Venégas, pues creo que nadie menos que él sabe el verdadero estado de la nacion, fascinado en la capital por quatro gachupines malvados, y fuera de ella por otros tantos comandantes, hechuras de los primeros, que no procuran sino embaucar á su visir para continuar en sus infames correrias.

Si casi á la vista de México miente con tal descaro el gachupin Moreno, llamado comandante de Quantitlan ¿como lo harán donde la distancia los pone á cubierto de todo convencimiento? En la gazeta de 29 del pasado se dice que solos veinte y quatro patriotas atacaron en Tepexi una partida nuestra de mas de ciento setenta mandada por el Sr. mariscal Martinez; así lo pinta Moreno con sus claros oscuros de lanzas, de machetes, de mulas, de retacos &c. y de toda aquella clausula de tornillo que es perenne en sus partes; pues ahora veamos la verdad sin un ápice de variacion. El Sr. mariscal Martinez que emprendia la visita general en compañía de su secretario Berazaluze, qua-

tro soldados y dos asistentes, todos sin fusil, fueron sorprendidos de cincuenta hombres agavillados por Moreno, y lograron los nuestros escapar dexando al enemigo el gran botin de un almofrex viejo del uso del Sr. visitador: ¿y tiene esto alguna semejanza con lo que refiere Moreno? ¿y son mas veraces los Andrades, los Iturbides, los Llanos y toda esa caterva de discipulos dignisimos del escrupulosísimo Calleja? Oprobio eterno á estos hombres inmorales que no perdonan medio ni arbitrio para seducir á los incautos, y confúndanse al parangonear nuestra noble y sencilla ingenuidad con su vil supercheria.

Los siguientes oficios escritos por Merino á Venégas, fueron interceptados el dia 10 de agosto en la hacienda de la Jordana: aquel temeroso de que cayesen en manos de Torcuato Trujillo, los remitia en un maso hueco diestramente trabajado para el efecto, y nosotros en su impresion fiel y literaria crémos hacer un buen servicio á Venégas para imponerlo de sus contenidos si acaso no llegaron el principal ó triplicado; á Trujillo para que su preciosa vida no vaya á ser victima de los resentimientos de Merino; á este para que trate seriamente de reconciliacion; á los gachupines y achaquetados¹ para que se llenen de satisfaccion al ver

¹ Desde la escandalosa sublevacion de los gachupines contra el legitimo virey Iturrigaray, se aplicó el nombre de *chaquetas* á los que capitaneaban y dirigian á aquellos perversos, por usar todos de chaquetas con las insignias que se les an-

la armonía que reina entre sus capataces, y á los verdaderos americanos para los efectos que convenga y haya lugar.

Exmo. Sr.—El 4 de junio del año último me separé de la division que mandaba el coronel D. Miguel Emparam, y habiendo llegado aquí el mismo dia, habria tomado posesion en uno de los inmediatos del corregimiento é intendencia de esta provincia, si no hubiese estado pendiente de la licencia que tenia pedida á V. E. para baxar á esa capital.

V. E. tuvo la bondad de concedermela por sus órdenes de 11 y 17 del propio junio; pero tocando prácticamente la imposibilidad de usarla, me decidí á encargarme del servicio de mi empleo y así lo indiqué al comandante militar D. Torquato Truxillo, por que exercia con las funciones anexas al mando de armas, las relativas á las dos causas de justicia y policia, peculiares al corregimiento é intendencia, y por que tambien ví que aunque D. Josef María Artega tenia á su cargo las otras dos de hacienda y económico de guerra, apenas se le reconocia como intendente, respecto á que aquel libraba sobre la caja y expedía directamente á los empleados en real hacienda quantas providencias le parecia; de manera que venia á ser en la substancia y en la forma el corregidor intendente.

Afectando Truxillo la disposicion que no tenia para desprenderse de las funciones que se habia apropiado, pareció en el pronto que aplaudia mi deliveracion; bien que no sabiendo sos-

tojó arrogarse: el que escribe esto tuvo en España, no sabe decir si la satisfaccion ó rabia de conocer la negra extraccion del relojero Lozano que llevaba la voz en aquellos dias de turbulencia, y ver que los altos principios de su educacion y carrera fueron los de calezero en los caminos de Andalucía; este hombre habria sido decapitado en Sevilla si no hubiera untado las manos de los centrales con el precioso balsamo de nuestras minas y con las ricas alhajas que publicamente se sabia habian sido saqueadas de los cofres de Iturrigaray.—Excelentísimo Ayuntamiento, muy venerable Cabildo de la metropolitana, cuerpos todos de la capital, este hombre infame era el que respaldado en un sillón y respirando audacia y disolucion se constituyó intérprete del pueblo, y el que dictaba leyes á vuestros comisionados: morir mil veces primero que dexar impunes aquellos atentados.

tener la apariencia, tocó despues el inconveniente de que acaso no llevaria V. E. á bien cesase en ellas sin su conocimiento, mediante á que habiendole participado mi llegada, la contextacion de V. E. se habia reducido á decirle que yo tenia licencia para ir á esa capital; arrastrando de aquí la consecuencia de que era precisa nueva prevencion de V. E. para poseionarme del empleo.

Podia haber instruido á V. E. de esto en mi oficio de 25 de agosto, pero lo escusé haciendo honor á Truxillo. Que no tenia la disposicion que procuraba aparentar se puso muy en claro, quando traté de tomar posesion en virtud de la orden de V. E. de 4 de septiembre; pues señalando el dia, previno verbalmente al Ayuntamiento por medio del teniente letrado de esta intendencia, no me la diese hasta que lo mandase, como si aquella orden necesitara su *accesit* para surtir su efecto, ó no estubiese en obligacion de cumplirla, dexando á mi cargo los ramos del corregimiento é intendencia que con autoridad, ó sin ella, habia tenido al suyo.

Este paso tan arbitrario como impolitico, quando precedió por mi parte el atento de haber ido á su casa, y avisadole que el dia inmediato era el fixado para la toma de posesion, sobre haberme puesto en un comprometimiento poco decoroso para con el cuerpo municipal, el publico y el mismo Truxillo; el qual corté prudentemente suspendiendo unos dias aquel acto, prueba de un modo intergibersable, lo primero el exceso de la autoridad, y lo segundo la violencia que le costaba el cesar en las funciones que no eran propias de su destino militar.

Prescindo de referir á V. E. diversos hechos publicos que darian mayor idea del caracter precipitado del coronel D. Torquato Truxillo, y me limito á manifestar á V. E. en globo que acostumbrado á mandar en todos ramos y materias, de un modo que raya en lo despótico, se halla persuadido á que sus facultades son casi iguales á las de V. E. y no inferiores á las de los capitanes generales de provincia, con mando político, unido al de exercito, pues excediendo las que tiene en clase de comandante de las armas, unico caracter que le dan

las ordenes y oficios de V. E. recibidos en esta intendencia, pretende subordinar á la suya, todas las autoridades, y há continuado introduciéndose en las funciones que son propias de mi empleo.

Baxo el número 1 al 13 acompaño á V. E. originales varios de los oficios que me ha pasado, y en copia mis contestaciones, ó los que he tenido que dirigirle sobre los particulares á que se contraen. Todos los del gefe militar, que espero se sirva V. E. reconocer, respiran el tono de la superioridad que se atribuye, y que mira como un titulo legitimo para oficiarme imperativamente, para el abuso odioso de usar expresiones despreciativas, conminatorias, é insultantes, y finalmente para faltar con semejante chocante estilo á la consideracion que merece el distinguido destino que ocupo.

Hasta ahora ignoro que el coronel D. Torquato Truxillo tenga mas caracter en esta provincia que el de comandante de las armas, sin

embargo de que él se ha titulado unas veces gobernador político y militar, y otras comandante general; nombre á que encuentra corresponder la autoridad casi ilimitada con que obra.

Resisten la que se ha apropiado de hecho introduciéndose en la jurisdiccion y facultades del corregimiento é intendencia, la ordenanza general del exercito, la de intendentes del reyno, las reales órdenes de 21 de marzo de 1741; 3 de agosto de 82, y 5 de enero de 86, que se hallan en las páginas 89, 111 y 112 del tomo segundo, segunda edicion de la obra Juzgados militares. Otras reales resoluciones comprendidas en la misma obra, previenen que en los parages donde no ha habido establecido gobernador político y militar, como no lo hubo aquí los gefes de las tropas se llamen comandantes de armas, y que no se mezclen en otras funciones que las correspondientes al ramo militar. S. C.—En la imprenta de la nacion.

NUMERO 120.

El Sr. Morelos da orden á Trujano, castigue á los ladrones y no permita desórdenes.—30 de Setiembre.

Las continuas quejas que he tenido de los soldados de este rumbo no me permiten ya dilatar mas tiempo el castigo para contener sus desbarros que tanto entorpecen nuestra conquista. En esta atencion procederá V. contra el que se deslizaré en perjudicar al prójimo, especialmente en materia de robo ó saqueo, y sea quien fuere, aunque resulte ser *mi padre*, lo mandará V. encapillar y disponer con los sacramentos, despachándolo arcabuceado dentro de tres horas, si el robo pasare de un peso, y si no llegare al valor de un peso, me lo remitirá para despacharlo á presidio; y si resultaren ser muchos los contraventores, los diezmará V. re-

mitiéndome los novenos en cuerda para el mismo fin de presidio.

Hará V. saber este superior decreto á todos los capitanes de las compañías de esa division que actualmente manda, para que celen, y no sean ellos los primeros que incurran en el delito, y tambien se les publicará por bando á todos los soldados que componen esa division, sean del regimiento que fueren; y de haberlo así cumplido, me dará el correspondiente aviso. Dios guarde á V. muchos años. Palacio nacional en Tehuacán, setiembre 30 de 1812.—*José María Morelos*.—Sr. coronel D. Valerio Trujano.

NUMERO 121.

Bando del Sr. Liceaga, sobre la acuñacion y circulacion de la moneda de cobre.—30 de Setiembre.

D. José Maria Liceaga Ministro Vocal de la Suprema Junta Guvernativa de América, Capitan general de sus Exércitos Visitador y Comandante en gefe del departamento del Norte &c.

Siendo el uso de la moneda de cobre uno de los mas importantes arvitrios de que se abalido el infatigable zelo de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de estos dominios para hostilizar de todos modos a los enemigos de la Patria y promover la felicidad publica; advirtiendo que su establecimiento es de 1ª necesidad en esta demarcacion donde se padece escases de numerario, que sederá en grande utilidad de los conciudadanos, evitando los gravámenes que han sufrido y que de ninguna manera deve causar estrañesa a los entendimientos despreocupados, que saben calcular el precio del dinero, cuya graduacion se hase segun la estimacion de los hombres sensatos, entre quienes no merece el cambio ni ramo alguno de comercio por sola la mutacion de los metales, quando permanece el mismo valor. He determinado se publique por bando en este Departamento para su inteligencia y exácto cumplimiento, los articulos siguientes:

1º En todos los lugares de esta comprehension, se vsará de la moneda de cobre, acuñada para el Gobierno Americano.

2º Esta correrá con el mismo valor que la plata, de suerte que el peso de cobre, baldra, lo mismo que el de plata, y proporcionalmente, deve entenderse otro tanto, de las monedas inferiores.

3º El comerciante, y qualquiera otro individuo, sea de la clase y condicion que fuere, sin excepcion alguna, que reusare admitir la moneda de cobre, será tratado como enemigo de la Patria.

4º Toda moneda sea de plata ode cobre deve ser precisamente acuñada para que tenga su legitimo valor.

5º No tendrá pues valor alguno, ni se admitirá la moneda vaciada, sea de plata ó sea de cobre.

6º La espresada moneda de cobre, será provisional (acuñada) y equivalente a vales Nacionales, los cuales se repartirán, quando sesen las calamidades presentes.

Y para que llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia; mando se publique por Bando, y se fije, en las partes acostumbradas, en todos los lugares de esta demarcacion. Dado en el Quartel general de S. Luis de la Paz a 30 de Septiembre de 1812.—Por mandado de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de A.—*Fernando Hernandez, Coronel Comandante de Armas.*—Es copia de su original.

NUMERO 122.

Bando del Sr. Berdusco, prohibiendo que los jefes, oficiales y tropa pasen de un cuerpo á otro, y penas que señala á los desertores.—1º de Octubre.

Suprema Junta Nacional Americana creada en el año de MDCCCXI.—N. F. T. O. N.

El Dr. D. José Sixto Berdusco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Guvernativa, Capitan General de sus Exércitos. Inspector del Nacional, y Distinguido Cuerpo de Artilleria, y General en Gefe para operaciones del Rumbo del Poniente &c.

Bien notorio es a todo este basto Imperio, mediante el periodico de la Nacion, por el Ilustrador Americano, al número 8 paginas 29 y 30, que la Política separacion de S. M. la Suprema Junta Guvernativa de él, tubo, há tenido, y tiene por noble objeto, mantener en cada uno de los Miembros que la componemos, la accion de unidad, é indibisible autoridad, para ocurrir por este arbitrio á remediar los terribles males que sufría la accion en general, por el déspota y anárquico Gobierno, que la arbitrariedad havia elegido, para la practica de sus operaciones militares, que mas conducian á la absoluta debastacion de la Patria, que á su justa causa: pero al mismo tiempo es palpable, que la subdivicion de Rumbos en que hemos incurrido, se contrahe, á establecer el buen orden en cada uno, y que aunque la causa y objeto es una misma, y deven ser mutuos los auxilios, no lo són las operaciones, ni tampoco los Departamentos, Tropas, Armas, Remontas, signos demostrativos, y otros utencilios, que á cada Matris, ó Exército principal correspondan. Por tanto, y habiendo advertido, que la libertad, y costumbre inveterada de los Gefes, y demas subalternos para elegir Rumbo, y superiores á su antojo, están entorpecien-

do el felis progreso de nuestras Expediciones, y dilatando el dia de nuestra suspirada independencia; he tenido á bien, mandar, se obserben inviolables los articulos siguientes:

1º Que con relacion á lo dispuesto, por S. M. la Suprema Junta, en su Real Decreto, en Tlalchapa, ningun oficial, de los que han reconocido á esta Provincia, pueda pasarse á otra Divicion, de aquella en que há sido empleado, agregado, ó distinguido, só pena de ser depuesto del Empleo, y tenido por Decertor, á quien como tál, se le aplicarán otras arbitrarias, segun las circunstancias que medien y casos en que incurra.

2º Que qualquiera subalterno, de sargentos, hasta el ultimo soldado, de las mismas Diviciones que están vajo mi mando, que se pasare de una á otra, sin permiso del Gefe comandante, y aprovacion mia; sin mas proceso, ni tramite, que la evidencia del hecho, será pasado por las Armas, por declararse realmente Decertores de su cuerpo; y los Gefes de otro, que los admitan, sin el requisito referido, sufrirán la pena de suspencion de oficio, por un año que irán condenados al Presidio de Zacatula.

3º Que en concideracion, á que casi son por ahora necesarias las disperciones de Tropa, en cualesquiera accion de Guerra, que no sea decidida á favor nuestro, en un completo triunfo, por falta de subordinacion, y pericia militar, para haser honrrosas retiradas perdiendo terreno: no será bastante merito este, para que los oficiales ó soldados, que así dispersen, se puedan agregar á otros cuerpos, sino que precisa y rigorosamente, deben buscar el punto de reunion, y comandantes de sus Diviciones, ó Regimientos; y en el caso de que la soliciten

en otros, que no hayan entrado en acción, y no sean los suyos; estarán obligados aquellos Gefes, á dar parte dentro de tercero día, para que ocurran comisionados por ellos, las armas que porten, y Remontas en que ballan; y los que faltaren á este cumplimiento, serán comprendidos en las mismas penas impuestas respectivamente.

4º Que los comandantes de Plaza, Partidas de Guerrilla, Abanzadas, y de otras Divisiones Bolantes, que intenten trasladarse, ó reunirse á Ejército distinto, de este mismo Rumbo Occidental, por sus fines particulares, á objetos subversivos, á el Gobierno, que intenta su reforma, serán tenidos por sediciosos, y reveldes, y tomando los medios políticos, y auxiliares, para su restitución á este Ejército, con presencia de él, los mandaré despojar de la autoridad que malversen, quedando condenados á la pena anterior.

5º Que lo mismo se deberá entender, en quanto á estos, incurriendo en el propio delito, siempre que se averigüe, que de su orden se separan, parte de su tropa, sus Armas ó Remontas, parandoles igual perjuicio, y pena, que á los que efectivamente se ballan furtivos.

Y para que tenga esta Providencia, el inte-

resante efecto que deceo, exhorto, requiero, ruego y encargo, á los Excmos. Sres. Presidente, y Ministros vocales Capitanes Generales de Oriente, Norte y Súr, la adapten, sostengan, y propaguen, en sus Distritos, con la protesta que hago de observarla en el mio, respecto de sus tropas: y mando á todos los Gefes, Militares y Políticos de esta Provincia, la guarden y egecuten, trascendiendola hasta sus subalternos. Y por punto general, autoriso, y doy facultad á todos, aunque sean de menor graduación, para que vigilen sobre su cumplimiento, y que advirtiendo transgresion; puedan proceder contra los fautores, aprehendiendolos, y remitiendolos á mi disposición: y no teniendo fuerza con que emprender el procedimiento, pedirán el auxilio necesario, ó lo denunciarán á quien la tenga, para que de qualquier modo se haga practica esta resolución, que se publicará por bando, y circulará á los Gefes á quienes corresponda, para su inteligencia, y observancia. Dado en mi Palacio Nacional de Uruapan, á primero de Octubre de 1812.—Dr. José Sixto Verduco.—Por mandado de S. E. José M. Calvillo y Fierro, secretario de Guerra.—Capitania general del Poniente.

NUMERO 123.

Informe reservado del Sr. Morelos, contra la conducta del Mariscal D. Ignacio Martinez.—1º de Octubre.

Reservada.—Excmo. señor.

Han llegado á mis manos unos oficios, del Mariscal D. Ignacio Martinez, adunandome el de V. E. de dos del corriente por el que le veo autorizado para continuar su vicita general y por el oriente de Zacatlan arreglar todas las Divisiones con respecto á que las providencias que se han dictado desde Tlalpujagua, ó no se

obedecen ó tienen unos efectos mui remisos. Añade además V. E. que el genio activo y eficaces de dicho Martinez, es mui apropocito para obligar á dichos subalternos ala debida subordinación.

No hay duda que si el caracter de este sugesto, mas propiamente llamado, y generalmente reconocido por orgulloso, venal, discolo y arro-

gante, no fuese igualmente tan criminal, pudiéramos esperar alo menos el que compeliere a los insubordinados é indolentes á cumplir con su dever. Pero como todas estas nulidades concurren en el en tan alto grado, de suerte que han conciliadole el odio general de todos. Yo por mi parte á seguro á V. E. con toda la sinceridad de que soy capaz, que para mi y para quantos lo conosén, osaven del, no hay hombre mas detestable, ni puedo menos que sorprenderme al ver su credencial.

Desengañese V. E. que su nombre solo impone, y amostasa tanto a los de este rumbo que si se representa aqui, la Tropa y Pueblo lo sacrifican, y dan muerte sin poderlo remediar. Yo no puedo ni creo que otro alguno deve ampararlo en semejante caso, sin riesgo de hacerse sospechoso, todos saven que desde la memorable acción de las Cruces sembró la discordia entre los primeros Gefes: que covarde, y sospechosamente, andubó en capitales ocupadas del enemigo: que ha asertado sus tiros directamente, mas de una vez contra la soberania, y expresamente contra la perzona de V. E. asegurándole así de los Excmos. señores nuestros Compañeros.

Entre los de mi ejército y los vecindados en los innumerables Pueblos de mi demarcación no se esconde su mala versación en la vicita por el rumbo de Sultepec, cuya recidencia debe preceder, para que absuelto pueda continuar en otras funciones. Quantos probaron su duro y bastardo trato, y los que lo vieron se llenaran, y con justicia del mayor despecho, y acaso de desconfianza á nuestro Gobierno, sus saqueos, que echos casi siempre *in-vito rationabiliter domino* ostentando con alarde su autoridad deven rigorosamente llamarse rapiñas, las han precenciado innumerables sugetos. Su prición en Sultepec por el ultimo mes de Marzo aque añadian como sierta su decapitación de gusto formal á quantos la savian.

Mucho podria decir á V. E. sobre el parti-

cular, y lo que de resultas de Tenango se ha publicado, pero me contento con manifestar á V. E. mi opinion *imbariable* de que este mal hombre deve ser removido, pues temo que fundadamente de su altanería disturbios en esos puntos, con perjuicio de lo que ami, y á quantos me siguen tanto nos ha costado; pudiendo decir á V. E. que nunca se daría mas robusto testimonio, de nuestra justificación, é integridad que haciendo un castigo exemplar en el. Delo contrario se expone nuestro concepto, y las confianzas de los pueblos, que esta fundada nuestra autoridad.

Digo á V. E. que esta es mi opinion invariable, por que aun quando todo lo expuesto pudiera destruirse (que es imposible por que yo mismo lo he palpado) la voz general de todos al saver que este hombre existe impune, y que aun está exaltado apuesto mas honroso, es, que sele quite, que sele prenda que se castigue, y que no lo admiten por titulo alguno, donde ellos puedan tener influxo; esto solo basta, y justifica rigorosamente mi dictamen.

¿Aque fin pues, Excmo. Sor. y compañero sostener un hombre tan criminal con perjuicio de nuestra reputación, y de quantos han depositado en nuestras manos sus confianzas? ¿como es posible desentendernos de los deberes tan sagrados que hemos contraído? ¿como hemos de resistir a los clamores de la razon, y de la humanidad? Ya que tantos infortunios, y desgracias han desplomado sobre nuestra Patria relevemosla quanto este de nuestra parte de los que aun la amagan, aunque sea con sacrificio de nuestras vidas. Desenvuelvase el enigma de esa antigua y sufocada causa contra este perverso, dando esta prueba mas de nuestro celo por el bien de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Nacional en Tehuacan Octubre 1º de 812.—Excmo. Sor.—José María Morelos.—Excmo. Sor. Presidente de la S. J. N. G. L. D. Ignacio Rayon.—Tlalpujagua.